

San Miguel de Tucumán, 27 de Diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 290

VISTO, la Ley N° 6970 de Administración Financiera de la Provincia y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1080 y el Acuerdo N° 2598/12 del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta de Inversión 2011;

CONSIDERANDO Que por los artículos 88° y 89° de la Ley N° 6970; la Tesorería General de la Provincia es el órgano rector del Sistema de Tesorería y como tal dictará las normas y procedimientos conducentes a coordinar el funcionamiento de dicho sistema;

Que por el artículo 102 de la Ley N° 6970, La Contaduría General de la provincia será el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y, como tal, responsable de prescribir, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del sector público provincial;

Que basados en el artículo 105 de la Ley N° 6970 inc. a), la Contaduría General considera oportuno establecer un nuevo procedimiento para obtener Estados Contables mensuales inmodificables;

Que la intención de limitar a un plazo establecido la carga de correcciones, ajustes y/o registros pendientes es abarcativa de los Estados Contables, Estados Financieros y Ejecuciones Presupuestarias; por cuanto, el inhabilitar las claves de usuarios para registros en fechas posteriores a la determinada incide, en los Módulos Presupuestarios, de Tesorería y Contable.

Que a pesar del procedimiento en cuestión, Contaduría General de la Provincia solamente reconoce como definitivos aquellos Estados Contables y demás información adjunta en Cuenta de Inversión;

**Por ello,
LA CONTADORA Y TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVEN:**

ARTICULO 1º: Reconocer como Provisorios todos los Estados Contables, Estados Financieros y Ejecuciones Presupuestarias de la Administración Provincial que no emanen de un Ejercicio cerrado.

ARTICULO 2º: Aprobar el procedimiento de Registros pendientes y/o correcciones-ajustes sobre meses cerrados a través del Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) expuesto en el Anexo I, para la Administración Central y Poderes del Estado, Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos.

ARTICULO 3º: La Contaduría General de la Provincia, podrá en casos excepcionales, autorizar registros pendientes y/o correcciones-ajustes, con posterioridad al plazo previsto en el punto 1) del Anexo I. Para ello, los Servicios Administrativos Financieros de la Administración Provincial deberán solicitar mediante expediente al órgano rector antes citado, la habilitación de las claves de usuarios detallando la operación a efectuar y fundamentando el registro extemporáneo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO I

- 1) A partir del 01/01/2013, se podrán efectuar correcciones, ajustes y/o registros pendientes sobre el mes aún no cerrado, hasta 28 (veintiocho) días corridos de finalizado el mismo.
- 2) Los responsables de efectuar el cierre de cada mes (o de inhabilitar las claves) serán funcionales determinados pertenecientes a la Contaduría General de la Provincia.
- 3) Como consecuencia del punto anterior, una vez transcurrido el plazo mencionado en el punto anterior, no se habilitarán los permisos de modificación a ningún usuario del Sistema, tarea que quedará en desuso con el fin de resguardar los datos obtenidos a cada corte mensual, salvo los casos excepcionales a evaluar, conforme el artículo 3º de esta Resolución.
- 4) En caso de existir comprobantes de gastos presupuestarios o extrapresupuestarios pendientes de aprobar en un mes ya cerrado, deberán marcarse como error y proceder a la carga de un nuevo comprobante.
- 5) En caso de existir comprobantes de recursos, movimientos de ingresos o egresos extrapresupuestarios, transferencias de fondos o cualquier otro registro o tarea correspondiente a las Tesorerías, que se encuentren pendientes de verificar o confirmar vencido el término establecido en el punto 1, deberán marcarse como error o revertir los datos cargados.
- 6) En caso de existir devoluciones sobre anticipos (comprobantes tipo “DEV”) pendientes de aprobar, deberán marcarse como error, inutilizarse el número empleado o modificarse la fecha de depósito utilizando la fecha de un mes abierto para culminar la operación.
- 7) No obstante, la operatoria descripta, los ajustes contables o aquellos pertenecientes a las Tesorerías deben realizarse en los meses aún no cerrados.